

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## Ministerio de Trabajo y Previsión

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Palencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º La representación patronal será designada por la Sociedad de Patronos, Sección de Construcción, de Palencia, con 283 obreros.

3.º La representación obrera será elegida por la Sociedad de Albañiles «El Nivel», de Palencia, con 193 socios; Sociedad de la Industria Cerámica, de Palencia, con 74; Sociedad de Pintores decoradores «La Decorativa», también de Palencia, con 61.

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Valladolid, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 9 de Mayo de 1932.—Francisco L. Caballero. Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta del día 11 de Mayo*)

## Ministerio de Hacienda

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de la reforma de la ley del Timbre, y ante la urgencia de su implantación, se ha hecho preciso sobrecargar los antiguos efectos timbrados, ya que la fabricación de los nuevos es tarea que exige tiempo y no podría llevarse a cabo con la premura expresada.

Por ello se ha producido escasez en los antiguos efectos timbrados, habiéndose agotado algunos tipos; y como no puede ni debe paralizarse la vida del impuesto por los perjuicios que ello produciría, no sólo al Tesoro, sino a los contribuyentes, que verían rechazada su documentación en las Oficinas públicas,

Este Ministerio ha acordado ordenar a todas las Autoridades, Centros y Oficinas que hasta el día en que empiece a regir la nueva ley del Timbre, los documentos que con arreglo a la Legislación vigente pueden reintegrarse con la adición de timbres, sean admitidos cualquiera que sea la clase y tipo de éstos que se emplee, incluso sellos de Correos, siempre que el precio total de los utilizados coincida con el que corresponde a los documentos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 11 de Mayo de 1932.—P. D.: Isidoro Vergara.

Señor Director general del Timbre.

(*Gaceta del día 12 de Mayo*).

## Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

## Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias. Higiene y Sanidad Veterinaria.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncia para su provisión en propiedad, la plaza de Inspector municipal Veterinario siguiente:

Municipios que integran el Partido Veterinario: Villalcázar de Sirga, que tiene por capitalidad del partido. Villalcázar de Sirga, provincia de Palencia y partido judicial de Carrión de los Condes, cuya causa de la vacante es la de estar interina, con un censo de población de 656 habitantes y la dotación anual por servicios veterinarios de 1.313 pesetas, es su censo ganadero de 847 cabezas y de 50 las reses porcinas sacrificadas en domicilios, no tiene servicio de mercados o puestos, ni otros servicios pecuarios, siendo la duración del concurso de treinta días y por servicios unificados.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid 6 de Mayo de 1932.—El Inspector general, Jefe de la Sección, José G. Armendáriz.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

(*Gaceta del día 12 de Mayo*.)

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 105

Son varios los casos en que por los Alcaldes y Ayuntamientos se procede a decretar la suspensión o destitución de funcionarios municipales, sin cumplimiento de las disposiciones vigentes.

A fin de evitar la repetición de estos hechos y las responsabilidades que al día de mañana pudieran derivarse de los mismos, este Gobierno civil se cree en el deber de llamar la atención de las Autoridades y Corporaciones municipales sobre los preceptos, hoy vigentes del Estatuto municipal y Reglamento de funcionarios de fechas 8 de Marzo de 1924 y 23 de Agosto del mismo año, respectivamente, que exigen la instrucción de expediente con audiencia del interesado, para poder acordar la suspensión, sin cuyo cumplimiento no puede adoptarse resolución alguna.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Administración local, en 13 de los corrientes, lo hago público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Corporaciones para su exacto cumplimiento.

Palencia 14 de Mayo de 1932.

Gobernador civil.

Roberto Blanco Torres

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Núm. 187

## Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 29 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

## Reseña de los objetos

## Alhajas de primera subasta

78 Par de pendientes largos oro y zafiros.

118 Estuche con seis cuchillos postre mango plata alemana y dos cubiertos plata.

123 Reloj plaqué oro para caballero cronómetro Locarno.

## Ropas, etc., de primera subasta

698 Sábana y falda de satén.

704 Manteo muletón, chaleco

punto, enagua, dos toallas y camisa niño.

724 Traje completo de dril de hombre.

729 Sábana y funda de colchón.

751 Sábana, camiseta, camisa mujer, braga, enagua, chambrá y cubrecorsé.

752 Dos sábanas, dos almohadones y cuatro servilletas.

755 Vestido de algodón, enagua y bufanda.

771 Camisa de mujer, toalla, servilleta y sábana.

788 Bata de percal y mantón de algodón.

805 Falda de merino, mantón y abrigo lana para señora.

811 Dos faldas de seda, toalla y edredón.

816 Bata de algodón, dos enaguas y falda de paño.

830 Camiseta, enagua, chambrá y dos almohadones.

834 Blusa y retazo percal, camiseta y almohadón.

844 Tapabocas de lana.

861 Funda de colchón.

870 Vestido sedalina y otro para niño.

874 Seis camisas de mujer y pantalón de lienzo.

878 Cuatro enaguas, dos bragas y camisa de mujer.

883 Retazo lienzo, camiseta, chaleco paño, toalla, camisa mujer y camiseta niño.

918 Abrigo paño para caballero.

943 Sábana y calzoncillo lienzo.

947 Falda de lana, falda sedalina, cortinón y vestido algodón.

950 Dos sábanas, camisa mujer, enagua y toalla.

963 Vestido lana, enagua y retazo paño.

965 Chal de lana, estor y sábana.

967 Pantalón y chaleco de paño.

973 Colcha algodón de fábrica.

974 Dos sábanas y colcha algodón de fábrica.

998 Abrigo de seda para señora.

1.003 Abrigo raso para señora.

1.022 Sábana y dos almohadones

1.027 Sábana, calzoncillo lienzo,

manteo muletón, enagua, mantel y abrigo señora.

1.034 Mantel, falda punto seda, pañuelo de ídem, bufanda y cuatro servilletas.

1.061 Tapabocas de lana.

- 1.100 Abrigo de algodón y tres batas percal.
- 1.123 Chal de lana.
- 1.127 Colcha algodón de fábrica, enagua y camiseta.
- 1.132 Retazo de lienzo y colcha de algodón.
- 1.152 Tapete, dos sábanas, dos almohadones y bufanda.
- 1.158 Chaqueta paño señora, vestido algodón, otro de sedalina, otro de lana, tres toallas y camino de mesa.
- 1.166 Toalla, capa de lana y calzoncillo punto.
- 1.182 Dos vestidos y un gersé de lana.
- 1.208 Colcha algodón de fábrica y sábana.
- 1.249 Colcha de seda.
- 1.263 Pañuelo de seda, manto de lana, velo y almohadón.
- 1.303 Dos almohadones, toalla, dos cuadrantes, falda algodón, chambre y almohada.
- 1.312 Sábana, camisa mujer, toalla y almohadón.
- 1.318 Tapabocas de lana.
- 1.320 Retazo percal, calzoncillo lienzo, camisa hombre, otra de mujer, almohadón y dos pantalones punto.
- 1.353 Traje completo de paño para caballero.
- 1.368 Camisa de mujer, sábana y manteo bayeta.
- 1.378 Falda y abrigo lana para señora y refajo punto.
- 1.388 Pantalón de paño.
- 1.392 Pañuelo seda, retazo percal y dos camisetas.
- 1.393 Sábana.
- 1.402 Abrigo astracán para señora.
- 1.426 Mantel, falda y chaqueta de algodón.
- 1.456 Funda de colchón.
- 1.460 Velo, servilleta, camiseta y bata percal.
- 1.470 Calzoncillo punto, camisa caballero, camiseta y colgadura.
- 1.480 Dos sábanas.
- 1.484 Abrigo entretiempo para caballero.
- 1.491 Sábana y almohadón.
- 1.523 Abrigo de seda para señora.
- 1.548 Dos almohadones, pañuelo de seda y toalla.
- 1.552 Chaqueta punto, dos camisa mujer, braga, paño, enagua falda algodón.
- 1.562 Mantón punto de seda.
- 1.563 Falda de algodón, sábana, colcha de algodón y dos sacas.
- 1.571 Dos sábanas, paño, almohadón y toalla.
- 1.578 Pelliza de paño.
- 1.583 Colcha de percal, camiseta, almohadón, toalla y vestido niña.
- 1.598 Tres cortinas, pañuelo seda, enagua, toalla y bata algodón.
- 1.607 Camiseta, calzoncillo punto y funda colchón.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados, tienen derecho para retirar sus lotes, aun en el acto de estarse subastan-

do. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.  
Palencia 10 de Mayo de 1932.—  
El Director gerente de turno, Eugenio Mediavilla.

Núm. 189

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.  
Hago saber: Que por doña Liboria Retuerto Fernández, de esta vecindad, se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, desestimando el recurso por aquélla formulado, contra la Ordenanza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, autorizando el arbitrio sobre Pompas Fúnebres, tomando como base de imposición el valor de los féretros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se publica el anuncio de su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a doce de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Fernández Alvarez.—  
P. S. M.: El Secretario, José Cacho Castillo.

Núm. 190

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por don Antonio Casañé Fernández, con el carácter de Procurador Síndico del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad y a nombre del mismo, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de ocho del pasado Abril, estimando la reclamación producida por varios Empleados municipales, en súplica de que se les concedan aumentos graduales por razón de quinquenios, y la del Presidente y Secretario del Gremio de Lecheros de esta Capital, contra el arbitrio sobre licencia de tránsito de vacas de leche por la vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se publica en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de su interposición, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a doce de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Fernández Alvarez.—  
P. S. M.: El Secretario, José Cacho Castillo.

Servicio de Avance Catastral

Provincia de Palencia

Zona de Palencia

Término municipal de Baños de Cerrato

ANUNCIO

Propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, la Junta técnica provincial, acordó la relación de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	Superficie imponible en el término		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Areas	centiáreas
Huerta riego pié	1. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	380	1	68	17
Idem	2. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	290	1	93	15
Huerta riego motor	U. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	590	1	40	15
Huerta riego noria	1. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	290	1	76	73
Idem	2. <sup>a</sup>	14. <sup>a</sup>	250	2	77	15
Cereal riego	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	348	0	88	40
Idem	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	300	10	22	70
Era	U. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	256	7	67	87
Cereal secano	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	173	26	34	13
Idem	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	129	74	06	85
Idem	3. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	85	132	91	03
Idem	4. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	49	399	63	45
Idem	5. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	35	170	62	18
Idem	6. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	25	116	81	45
Idem	7. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	19	39	82	21
Idem	8. <sup>a</sup>	24. <sup>a</sup>	12	19	96	74
Viña	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	344	7	10	86
Idem	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	227	33	32	27
Idem	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	87	76	83	22
Pradera	U. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	130	8	96	20
Frutales	U. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	508	2	13	50
Mimbrera	U. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	60	0	27	60
Arboles de ribera	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	99	4	10	69
Idem	2. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	23	21	17	75
Erial a pastos	U. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	2'45	32	56	12

Husillos

Huerta riego motor	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	590	1	84	40
Idem	2. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	290		54	40
Idem	3. <sup>a</sup>	14. <sup>a</sup>	250		36	40
Huerta riego noria	U. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	380		60	40
Cereal secano	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	187	34	20	40
Idem	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	129	66	88	00
Idem	3. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	85	165	90	30
Idem	4. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	57	377	95	70
Idem	5. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	30	352	73	80
Idem	6. <sup>a</sup>	24. <sup>a</sup>	12	63	11	10
Idem	7. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	8	2	29	40
Eras	U. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	360	7	56	20
Viñas	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	403	27	29	40
Idem	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	171	111	46	00
Idem	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	115	18	81	80
Arboles frutales	U. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	336		91	60
Praderas.	U. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	49	6	39	40
Arboles de ribera	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	99	2	40	00
Idem	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	79	13	05	60
Idem	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	23	10	19	40
Erial a pastos	U. <sup>a</sup>		1'47	149	19	00

Villamartín de Campos

Cereal Secano	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	162	29	04	22
Idem	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	129	130	74	44
Idem	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	96	108	60	40
Idem	4. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	64	223	41	17
Idem	5. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	49	284	95	91
Idem	6. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	35	379	52	97
Idem	7. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	25	261	93	93
Idem	8. <sup>a</sup>	23. <sup>a</sup>	16	170	86	60
Viña	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	344	3	86	60
Idem	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	199	13	40	70
Idem	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	87	3	22	40
Era	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	360	5	39	74
Idem	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	256	4	69	70
Erial a pastos	U. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	2'45	15	19	81
Pradera	U. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	76	11	54	40

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos para que en el plazo de treinta días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.  
Palencia 12 de Mayo de 1932.—P. A. de la J. T. P.: El Presidente, José Vales Failde.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## INTERVENCION

## Presupuesto del ejercicio de 1932

## BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Abril de 1932

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 716.738 42	,	2.716.738 42	,
2	Valores independientes del Presupuesto.....	,	2 716.738 42	,	2 716.738 42
3	Presupuesto.....	2.315.738 49	4.453.825 98	,	2.138.087 49
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	40.950 ,	13.455 90	27.494 10	,
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	80.000 ,	,	80.000 ,	,
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	444.824 91	96.087 25	348.737 66	,
7	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	250 ,	19.494 79	,	19 244 79
8	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	58.600 ,	2.475 14	56.124 86	,
9	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	2.250 ,	,	2.250 ,	,
10	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	540.000 ,	,	540.000 ,	,
11	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	602.424 ,	150.920 ,	451.504 ,	,
12	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220.000 ,	36.729 ,	183.271 ,	,
13	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	90 000 ,	,	90.000 ,	,
14	Id. id. 17 Reintegros.....	46.967 30	533 62	46.433 68	,
15	Id. id. 19 Resultas.....	2.327 559 77	2.027.993 50	299.566 27	,
16	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	48 190 02	116.053 88	,	67.863 86
17	Id. id. 2.º Representación provincial.....	2.892 63	13.000 ,	,	10.107 37
18	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	752 50	150.000 ,	,	149 247 50
19	Id. id. 6.º Personal y material.....	59.025 82	193.919 71	,	134.893 89
20	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	,	40.000 ,	,	40.000 ,
21	Id. id. 8.º Beneficencia.....	199.830 95	748.196 ,	,	548.365 05
22	Id. id. 9.º Asistencia social.....	35 30	1.910 ,	,	1.874 70
23	Id. id. 10 Instrucción pública.....	12 623 57	88.500 ,	,	75.876 43
24	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	200.096 01	755.375 62	,	555.279 61
25	Id. id. 13 Montes y pesca.....	12.053 93	15.000 ,	,	2.946 07
26	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	350 ,	3.000 ,	,	2.650 ,
27	Id. id. 18 Imprevistos.....	2.736 47	20 000 ,	,	17 263 53
28	Id. id. 19 Resultas.....	58 998 64	170.783 28	,	111.784 64
29	Depositorio.....	2.347.689 20	597.585 84	1.750.103 36	,
30	Banco de España c/c.....	1.297.997 17	1.090.000 ,	207.997 17	,
31	Depositorio s/c de metálico en el Banco España..	1.090 000 ,	1.297.997 17	,	207.997 17
32	Depósitos en garantía.....	159.344 ,	8.577 92	150.766 08	,
33	Depositantes.....	8 577 92	159.344 ,	,	150.766 08
34/39	Banca privada de la Capital (seis Bancos).....	705 000 ,	,	705.000 ,	,
34/39	Depositorio su c/c en la Banca privada.....	,	705.000 ,	,	705.000 ,
	TOTALES PESETAS.....	15.692.497 02	15.692.497 02	7.650.991 60	7.650.991 60
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....	15.692.497 02			

Palencia 30 de Abril de 1932.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, ANTONIO CASAÑÉ.

SESIÓN DE 10 DE MAYO DE 1932.

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, ANTONIO CASAÑÉ.—Rubricado.—El Secretario, MARIANO DEL MAZO.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 188

Palencia

Don Carlos Calamita Ruy-Wamba,  
Juez de primera instancia de Palencia.

Hago saber: Que el día trece de Junio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado, segunda venta en subasta pública de los bienes que se dirán sitios en término municipal de Torquemada, los cuales se venderán con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y fueron embargados a don Gregorio Acitores Arnuncio, vecino de dicho

pueblo, en autos ejecutivos que le promovió el Banco Español de Crédito, representado por don Saturnino García García, Procurador de los Tribunales, sobre reclamación de pesetas.

1.ª Una tierra al pago de la Farola, de cuarta y media o trece áreas cuarenta y cinco centiáreas, linda N. Baltasar García, M. Cipriano Arnuncio y P. ferrocarril. Tasada en trescientas quince pesetas.

2.ª Una tierra al pago de Eruelo, de cuatro cuartas o treinta áreas ochenta y ocho centiáreas, linda al N. Román Rodríguez, O. camino, M. Cipriano Arnuncio y P. Claudio

Arbustos. Tasada en ciento ochenta pesetas.

3.ª Una viña hoy tierra al pago de Galinda, de dos cuartas igual a diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas, linda N. Cipriano Arnuncio, O. Miguel Salazar, M. Pedro Padilla y P. Isaac de Bustos. Tasada pe- ricialmente en setenta pesetas.

4.ª Otra en Royano, de cinco cuartas o veintidós áreas cuarenta centiáreas, linda al N. Agustín Cabeza, O. Ildefonso Balbás, S. Felipe del Val y P. Miguel Salazar. Tasada en cien pesetas.

5.ª Otra al mismo pago de Royanos, de tres cuartas o trece áreas

cuarenta centiáreas, linda al Norte y Oriente Felipe del Val, M. Ildefonso Balbás y P. de Angel Salazar. Tasada en sesenta pesetas.

6.ª Otra viña al pago de Vallejadas, de diez cuartas y cincuenta cepas igual a cuarenta y siete áreas y cuatro centiáreas, linda al N. Porfirio Husillos, O. de herederos de Fernando López, M. los de Julián Acitores y P. camino. Tasada en quinientas pesetas.

7.ª Una tierra antes viña al pago de Carrevillamediana, de seis cuartas igual a veintiseis áreas ochenta y ocho centiáreas, linda N. y P. Francisco Santiago, O. Juan Rodríguez y M. Eusebio Tejedor. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

8.ª Otra tierra antes viña al pago de Arroyo de Auso, de diez cuartas igual a cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, linda al N. Mariano Merino, O. Gregorio Balbás, S. Saturnino Acitores y P. carretera. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

9.ª Otra tierra antes viña al pago de Villacarrero, de tres cuartas y cincuenta cepas o quince áreas setenta y ocho centiáreas, linda N. Cipriano Arnuncio, O. carretera, S. Quintín Miguel y P. Francisco Lobón. Tasada en ochenta pesetas.

10. Una tierra al pago de San Martín, de seis cuartas igual a cincuenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas, linda al N. herederos de Leonardo Bustos, O. Lucas Padilla, S. Juan Rodríguez y P. Romualdo de Bustos. Tasada en trescientas pesetas.

11. Una tierra antes viña a Villacarrero, de setenta cepas igual a tres áreas trece centiáreas, linda al N. Angel Husillos, O. Juan Balbás, S. Angel Salazar y P. carretera. Tasada en treinta pesetas.

12. Otra tierra antes viña al pago de Villacarrero, de una cuarta y treinta cepas igual a cincuenta áreas ochenta y dos centiáreas, linda Norte Angel Salazar, O. y M. Juan Balbás y P. carretera. Tasada en treinta pesetas.

13. Otra tierra antes viña al pago de Arroyo de Ayuso, de cinco cuartas y veintidos áreas o cuarenta y dos centiáreas, linda al N. Celestino, O. camino, S. Cipriano Arnuncio y P. Jacinto Acitores. Tasada en ciento treinta pesetas.

14. Otra tierra antes viña al pago de Vallejadas, de ocho cuartas igual a treinta y cinco áreas ochenta y cuatro centiáreas, linda al N. Victoriano Aguado, O. camino, S. Lucas Palomino y P. senda. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

15. Otra tierra antes viña al pago de Baltasana, de trece cuartas o trece áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda al N. Claudio Bustos, O. y P. Cipriano Arnuncio y S. Francisco Miguel. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

16. Otra tierra antes viña al pago de Cabero, de seis cuartas o veintiseis áreas ochenta y ocho centiáreas, linda N. herederos de Evaristo Valdespina, O. Higinio Valdepeñas, S. Maximino Lerma y Poniente Francisco Delgado. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

17. Otra tierra antes viña en Baltasana, de setenta cuartas o tres áreas treinta centiáreas, linda N. Jacinto Miguel, O. y P. Cipriano Arnuncio y S. camino. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

18. Otra tierra antes viña, al pago de Arenas, de tres cuartas cincuenta cepas, o quince áreas sesenta y ocho centiáreas, linda N. Cipriano Arnuncio O. vallado, S. Saturnino Acitores y P. Angela Salazar. Tasada en ochenta pesetas.

19. Una era en Santa Cruz, de cuarenta estadales, o sean tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, linda N. O. y M. camino y P. Manuel Adán. Tasada en ochenta pesetas.

20. Una tierra en Isontadas, de seis cuartas, igual a cincuenta y tres áreas ochenta y dos centiáreas, linda N. Cipriano Arnuncio, O. carretera, M. Pedro Bustos y P. de herederos de Julián Fernández. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

21. Otra tierra al pago de Prado de Heno, de dos cuartas y media, o veintiseis áreas cuarenta y dos centiáreas, linda N. Estéfana Blanco, O. Melquiades Herrera, S. arroyo y P. Cipriano Arnuncio. Tasada en trescientas pesetas.

22. Otra tierra al pago de Pechón, de tres cuartas, o veintiseis áreas noventa y una centiáreas, linda N. Isaác de Bustos, O. ferrocarril, M. vallado alto y P. Francisco Bustos. Tasada en trescientas pesetas.

23. Mitad indivisa de una era al Arrabal, de dos cuartas y cincuenta palos, que todo hace cinco cuartas y dieciocho estadales, linda N. Faustino López, O. carretera, S. herederos de Ana Arnuncio y P. Cipriano Salazar. Tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

24. Una bodega al pago de Ladrero, no consta su superficie y linda al N. y M. camino, O. Francisco Herrero y P. José García. Tasada en cien pesetas.

25. Una tierra al pago de los Molones, término municipal de Torquemada, de cabida de diecisiete cuartas igual a una hectárea, cincuenta y tres áreas y ochenta y nueve centiáreas, linda al N. con el prado, Este herederos de Lucas Padilla y con Miguel Maté, S. arroyo y P. Francisco de Bustos Acitores. Tasada en dos mil pesetas.

#### Observaciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del

valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo y que pueden hacerse a calidad de cederse a un tercero.

No existen títulos de propiedad y a instancia del acreedor se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos y el rematante no tendrá derecho para hacer reclamación alguna por esa falta, debiendo practicar lo que sea necesario para que se verifique la inscripción correspondiente, y los bienes no tienen más carga que el embargo hecho en dicho asunto, y se venderán en junto o por separado prefiriéndose al licitador que opte por lo primero.

Dado en Palencia a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Calamita.—El Secretario, Isidoro Páramo.

#### Núm. 191

Don Carlos Calamita Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de Palencia.

Por el presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Palencia y Valladolid, y otros se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de los Juzgados de primera instancia de dichas Capitales y en el municipal de Puenteviesgo, hago saber: Que en dicho Juzgado de primera instancia de esta Capital y Secretaría del que refrenda se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña Ezequiela Sánchez Mela, de sesenta y seis años de edad, soltera, hija de don Nemesio y doña Toribia (difuntos), natural de Valladolid y vecina de Palencia, cuyo fallecimiento tuvo lugar sin otorgar testamento, en Puenteviesgo, donde accidentalmente se hallaba, el día tres de Diciembre último; que la herencia la reclaman los hermanos de doble vínculo de la causante don Eugenio y doña María de la Concepción Sánchez Mela; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, acreditándolo con los debidos justificantes.

Dado en Palencia a doce de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Calamita.—El Secretario, Isidoro Páramo.

#### Núm. 192

##### Torquemada

Don Lorenzo García Acitores, Juez municipal de Torquemada.

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha trece del presente mes de Mayo, en los autos a instancia de don José Caro García, de esta

vecindad, contra don Luis Sánchez Marcos, vecino de Tariago, sobre pago de seiscientos cincuenta pesetas de principal y doscientas más para gastos y costas, sin perjuicio de definitiva liquidación, se saca a pública subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes:

Un carro de varas seminuevo, ruedas nuevas de dieciocho radios, señalado en el Registro que lleva el Ayuntamiento de Tariago, con el número ochenta y seis, a nombre del referido don Luis Sánchez Marcos, valorado según tasación pericial, en el precio de mil pesetas, cuyo mueble se halla de manifiesto en Tariago, provincia de Palencia, en el domicilio del depositario nombrado don Basilio Infante Puertas, cuyo carro ha sido embargado como de la propiedad del deudor don Luis Sánchez Marcos, y se vende para pagar a don José Caro García, la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse remate el día treinta de Mayo actual, a las diez horas de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor del mueble que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Torquemada a trece de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Lorenzo García Acitores.—El Secretario habilitado, Julián Aparicio.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Cordovilla la Real

Don Doroteo García Carrasco, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cordovilla la Real.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 4 del actual, acordó anunciar para su provisión en propiedad, la plaza de Recaudador agente ejecutivo del Reparto de utilidades de este Municipio.

El pliego de condiciones bajo el que se ha de adjudicar la plaza, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, para que pueda ser examinado por los que tengan interés en dicha plaza, presentándose las solicitudes en la Secretaría del mismo, reintegradas, y dentro del plazo señalado.

Cordovilla la Real 11 de Mayo de 1932.—Doroteo García.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

*Ayuntamientos que se citan*  
Castrillo de Don Juan.

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan, en el indicado plazo, pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea.

#### *Ayuntamientos que se citan*

Pomar de Valdivia (rústica y pecuaria).  
Castrillo de Onielo (urbana).  
Castrillo de Don Juan (rústica y urbana).  
Lavíd de Ojeda (pecuaria y urbana).  
Micieces de Ojeda (rústica y urbana).  
Cevico de la Torre.  
Calzada de los Molinos (urbana).  
Prádanos de Ojeda (rústica y urbana).  
Villasla de Valdavia (rústica).  
Itero Seco.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### *Ayuntamientos que se citan*

Castrillo de Don Juan:

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

#### *Ayuntamientos que se citan*

Castrillo de Onielo—1931.  
Cordovilla la Real—1931.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

#### *Ayuntamientos que se citan*

Carrion de los Condes.